



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

ffyh
Facultad de Filosofía
y Humanidades UNC

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Filosofía y Humanidades
Escuela de Filosofía

Programa de :
FILOSOFÍA DEL DERECHO

(Cod. 077)

Año Lectivo:
2018

Carreras: Licenciatura en Filosofía

Semestre: Primer semestre

Escuela: Escuela de Filosofía

Carga Horaria: dedicación semi-exclusiva

Planes:

Hs. Semanales: cuatro (4)

Ubicación en la Currícula: Área de especialización en filosofía práctica

Equipo de Profesores: Rodrigo E. Sánchez Brigido

Ayudante Alumno:

Fundamentación

Hay dos preguntas centrales que ocupan un lugar predominante en la larga tradición de reflexión filosófica sobre el derecho.

La primera pregunta es “¿qué es el derecho?”. El problema de la naturaleza del derecho, y su relación con otros fenómenos estrechamente ligados a él, como la moral y el poder, tiene un impacto decisivo para la comprensión del tipo de sociedades en que vivimos. Pero tiene también un impacto decisivo en cuestiones más concretas, como la relativa a qué derechos y obligaciones tenemos de acuerdo al sistema normativo vigente. Y es claro que la respuesta a esa pregunta presupone algún tipo de respuesta al interrogante, más general, sobre la naturaleza del derecho. Un modo de abordar la pregunta sobre la naturaleza del derecho y su impacto en los criterios de identificación es considerar dos modelos clásicos. El primero sostiene, a partir de un enfoque particular sobre la naturaleza del derecho y su relación con la moral, que hay criterios de identificación de derechos y obligaciones que pueden emplearse satisfactoriamente sin efectuar ningún razonamiento moral o apelación a consideraciones valorativas. El segundo modelo sostiene que no es posible identificar qué exige el derecho sin apelar a consideraciones morales. La primera parte curso explora dos versiones contemporáneas de estos modelos, i.e. las teorías de H.L.A. Hart y Ronald Dworkin.

La segunda pregunta es la relativa a qué importancia normativa tiene que cierto sistema normativo consagre ciertos derechos y obligaciones. Aun sabiendo qué es el derecho, y suponiendo que conozcamos los criterios de identificación de aquello que el derecho exige, ¿existe un deber de obedecer al derecho? Un modo de abordar esta pregunta es considerar también dos grandes modelos. El primer modelo, al que podemos llamar “anarquismo filosófico”, sostiene que es imposible que ese deber de obediencia exista. El segundo modelo sostiene que ese deber existe, aunque sujeto a ciertas calificaciones. La segunda parte del curso explora dos versiones contemporáneas de estos dos modelos, así como la tradición en la que abrevan. Considera así el anarquismo de R. Wolff, que hunde sus raíces en una concepción de la autonomía kantiana, y la teoría de la autoridad como servicio de J. Raz, que hunde sus raíces en una versión anti-kantiana de la moral.

El curso propone, finalmente, la discusión de un asunto menos clásico pero de enorme importancia contemporánea: el *status* y justificación de los derechos humanos. Desde su incorporación a tratados internacionales en el SXX, la práctica de los derechos humanos ha tenido un rol central en la configuración de la realidad institucional de las democracias constitucionales, y en Argentina en particular. No es claro, sin embargo, cuál es la naturaleza de esos derechos (si morales o positivos), y hay una discusión creciente sobre qué tipo de consideraciones los justificarían exactamente. Considerar este asunto es, por cierto, un modo de ver el impacto que las dos preguntas clásicas (qué es el derecho, y qué lo justifica) tienen sobre un problema actual.

Ejes Temáticos

Primera parte: acerca de qué es el derecho y si puede establecerse qué requiere el derecho

1. El enfoque de H.L.A. Hart. La crítica al modelo austiniano. El derecho como unión de reglas primarias y secundarias. Los fundamentos de un sistema jurídico. Formalismo y escepticismo ante las reglas.
2. El enfoque de R. Dworkin. Reglas y principios. La noción de obligación jurídica. Algunas consideraciones sobre el derecho como práctica interpretativa.
3. De nuevo sobre reglas y principios: el neoconstitucionalismo. Sobre e infra-inclusividad. Algunas críticas al enfoque dworkiniano.

Segunda parte: acerca de la obligación de obedecer al derecho

4. Distinciones preliminares. Razones prudenciales vs. razones morales. Razones operativas, auxiliares, absolutas, *prima facie*, de primer y segundo orden. Razones protegidas. Estructura del razonamiento práctico.

5. Autonomía personal, no injerencia y autonomía moral. El anarquismo filosófico de P. Wolff. Un enfoque kantiano de la autonomía.

6. Autoridad teórica vs. autoridad práctica. Obediencia. La teoría de la autoridad como servicio de J. Raz. Tesis de la justificación normal, del reemplazo y de la diferencia práctica. Justificación de la autoridad. Problemas de coordinación. Sobre la obligación de obedecer.

Tercera parte: sobre la justificación y *status* de los derechos humanos

7. Derechos humanos: ¿morales o positivos? Tres corrientes de justificación de los derechos humanos: el naturalismo, las doctrinas políticas, y el constructivismo.

Bibliografía:

Unidad 1

H.L.A. Hart, *El Concepto de Derecho* (2da ed.), Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1963, caps. V, VI y VII.

Unidad 2

R. Dworkin, "Modelo de las Reglas I", en *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel, 1984.

"Retorno al Derecho Natural", en Betegón y Páramo, eds. *Derecho y Moral*, Ariel Derecho, Barcelona, 1990.

Unidad 3

J.C.Bayón, "Reglas y principios. Legislación y jurisdicción en el Estado Constitucional" en 'Jueces para la

Democracia 27 (1996).

Caracciolo Ricardo, "Discreción, respuesta correcta y función judicial", en *El derecho desde la filosofía*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009.

Unidad 4

J. Raz *Practical Reason and Norms*, Oxford University Press, Oxford, 1999, cap. 1 (traducción castellana de Juan Ruiz Manero, *Razón práctica y normas*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991).

Bayón Juan Carlos, "Razones y reglas. Sobre el concepto de razón excluyente de Joseph Raz", en *Doxa* 10, 1991, págs 24/66.

Unidad 5

R. Wolff, *In Defense of Anarchism*, Harper Torchbooks, New York, 1970, caps. 1 y 2 (traducción castellana: *En defensa del anarquismo*, Editorial Nordan-Comunidad, Montevideo, 2004; traducción alternativa, provista por el docente, de Juan losa).

Unidad 6

J. Raz, *Practical Reason and Norms*, Oxford University Press, Oxford, 1999, cap. 2 y postscript (traducción castellana de Juan Ruiz Manero, *Razón práctica y normas*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991).

J. Raz, *The Authority of Law*, caps. 1, 12 y 13 (traducción castellana de Tamayo R., *La autoridad del derecho*, México, UNAM, 1982).

Caracciolo Ricardo, "El argumento de las razones auxiliares", en *El derecho desde la filosofía*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009.

Unidad 7

Beitz, C., *La idea de los derechos humanos* (Madrid: Marcial Pons, 2012), caps. 1 y 2.

Griffin, James, "Discrepancias entre la mejor explicación filosófica de los derechos humanos y las leyes internacionales de derechos humanos" 2002, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 36:101-126.

Forst., R., *Justificación y Crítica* (Madrid: Katz Editores, 2014), cap. 2.

Bibliografía Complementaria

Bayón Juan Carlos, *La normatividad del derecho*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.

J. Raz, *The Authority of Law*, cap. 3 (Traducción castellana de Tamayo R., *La autoridad del derecho*, México, UNAM, 1982).

Garzón Valdés, Laporta Francisco (eds.) *El derecho y la justicia*, Trotta, Madrid, 1996.

I. Kant, *Fundamentación de la metafísica de las Costumbres* (1785), traducción de Roberto Aramayo, Alianza Editorial, Madrid, 2002.

I. Kant, *Metafísica de las Costumbres* (1797), traducción de Adela Cortina y Jesús Conill Sancho, ediciones Altaya, Barcelo, 1996.

Raz Joseph, "Autoridad, derecho y moral", en *La ética en el ámbito público*, traducción de María Luz Melon, Barcelona, Gedisa, 1994.

J. Raz, "El gobierno basado en el consentimiento", en *La ética en el ámbito público*, traducción de María Luz Melon, Barcelona, Gedisa, 1994.

Wolff R., "The Conflict between Authority and Autonomy", in J. Raz, *Authority*, Basil Blackwell, Oxford, 1990.

R. Wolff, "*The Autonomy of Reason*", Harper & Row, New York, 1973.

J. Raz, *The Morality of Freedom*, Clarendon Press, Oxford, 1986, págs. 47 a 75 (traducción del docente)

REGIMEN DE CURSADO

El curso apunta a que el alumno se familiarice, y discuta críticamente, las principales respuestas contemporáneas a los tres interrogantes planteados (el relativo a la naturaleza del derecho, a la obligación de obedecer al derecho, y al status y normatividad de los derechos humanos). Pretende también que pueda lograr una comprensión cabal del impacto de esas respuestas en problemas jurídicos concretos a través del análisis de algunos fallos resonantes de la Corte Suprema Argentina. Las clases teóricas, en ese marco, presentarán las principales posturas sobre los argumentos y después se someterán a discusión teórica. Ello presupone la lectura previa del material por parte del alumno. Los prácticos apuntan a que el alumno presente breves ensayos, con argumentos articulados, acerca de su postura sobre los argumentos, y que luego que esos ensayos se discutan en clase.

Requisitos para la regularidad: aprobar dos parciales con calificaciones iguales o mayores a 4 (cuatro) puntos, y tres trabajos prácticos con calificaciones iguales o mayores a 4 (cuatro) puntos.

Requisitos para la promoción: aprobar dos exámenes parciales y tres trabajos prácticos con calificación igual o mayor a 6 (seis) puntos y un promedio mínimo de 7 (siete).

EVALUACION

Dos exámenes parciales presenciales, más un recuperatorio (la calificación obtenida sustituirá a la recuperada). En caso de dificultades para asistir se acordará un horario alternativo.

Cuatro trabajos prácticos. Deben ser confeccionados por escrito en función de la consigna del docente, y enviados de modo anticipado para su discusión posterior en clase. Se podrá recuperar uno de los cuatro trabajos prácticos.

CRONOGRAMA

Las clases teóricas y prácticas tendrán lugar los días viernes de 14 a 18hs.